



Tipo Norma	:Decreto 248
Fecha Publicación	:11-04-1992
Fecha Promulgación	:31-03-1992
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE QUILACO
Título	:MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, OCUPACION DE BIENES DE USO PUBLICO, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS
Tipo Versión	:Única De : 11-04-1992
Inicio Vigencia	:11-04-1992
Id Norma	:85506
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=85506&f=1992-04-11&p=

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, OCUPACION DE BIENES DE USO PUBLICO, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS

Núm 248.- Quilaco, 31.03.92.- Vistos:

- 1.- El DL No. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
 - 2.- El Decreto Alcaldicio No. 102 del 23 de Febrero de 1989 que modifica la Ordenanza Local.
 - 3.- El acuerdo del CODECO, en su Sesión No. 04 del 19 de Febrero de 1992, y
 - 4.- Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y
- Teniendo presente:

La necesidad de Modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concepto de Concesiones, Permisos y Servicios;

Decreto

1.- Agrégase a la Ordenanza Municipal los siguientes artículos:

Artículo 3º: De las obligaciones y prohibiciones de los habitantes de la comuna.

3.1. Serán obligaciones de todos los habitantes de la Comuna, las siguientes:

- a) Todos los habitantes de esta Comuna, que vivan en parte Rural o Urbana, deberán mantener el frontis de su vivienda en condiciones de Aseo y Ornato aceptables.
- b) Cada vez que sea Decretado el Izamiento del Pabellón Nacional, el mástil deberá estar pintado y limpio y estar colocado al lado derecho de la respectiva vivienda, o en otros casos en la forma reglamentaria.
- c) Los desechos domiciliarios deberán ser sacados a la vía pública en un tiesto apropiado para ello, momentos antes de ser extraída por el vehículo destinado a ello.

3.2.- Establécense las siguientes prohibiciones:

- a) Por razones de seguridad que atente contra la integridad física de los habitantes de esta comuna, prohíbese el cierre de los Jardines y Antejardines con alambre de púas u otro material que resultare igualmente peligroso.
- b) Prohíbese mantener en la Vía Pública y/o en Bienes Nacionales de uso público, cualquier ave o animal; las personas que contravengan lo anterior serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, para su posterior sanción.
- c) Prohíbese a toda persona ocasionar daños en las plazas, paseos públicos, de todo tipo de ornato, jardines, arreglos, juegos infantiles, etc., como también a instalaciones del Alumbrado Público.
- d) Prohíbese a los propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de predios que colindan con caminos públicos comunales, calles o Bienes Nacionales de uso público, desviar y echar derrames de aguas a dichos caminos o bienes. Asimismo se prohíbe arrojar desperdicios o productos de demolición de muros, pircas u otros hacia los caminos comunales, impidiendo la libre circulación y estrechando la vía de tránsito.
- e) Prohíbese botar todo tipo de desperdicios en lugares no indicados para ello.

Artículo 4º: Funcionarios municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención, los infractores serán denunciados y sancionados con multas de 1/10 a 3 UTM, aplicados por el Juzgado de Policía Local.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, transcribese a la Intendencia VIII Región, Gobernación Provincial de Bío Bío, Carabineros de Chile, miembros del CODECO, Directores Municipales y archívese. Ivonne Eltit Harcha,



Alcalde.- Eugenia Pino Hidalgo, Secretario Municipal.